

DECRETO DE ALCALDIA N° 780 .-

ZAPALLAR, 12 ABR 2021.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53° que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto de Alcaldía N° 26 del 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021, la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 2639/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que Prorroga el periodo alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar; Decreto Alcaldicio N° 2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.; Decreto Alcaldicio N°302 de fecha 03 de Febrero de 2021, el cual aprueba subrogancia del Señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **“Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto Alcaldicio N°485/2021, del 03 de marzo de 2021; cuyo llamado se publicó con fecha 04 de marzo de 2021 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-3-LR21.
- 2º. Que, con fecha 06 de abril de 2021 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 3 oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Asesoría y Gestión Easylit Limitada
 2. Minera y Constructora Río Grande SpA
 3. Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Asesoría y Gestión Easylit Limitada**, no presenta los antecedentes solicitados en el Artículo 19° y no entrega la garantía de Seriedad de la Oferta, por lo tanto, su oferta es declarada excluida, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2 y N°6 de las bases administrativas.

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 12 de abril de 2021, verificándose que el oferente **Minera y Constructora Río Grande SpA** incumple lo indicado en el artículo 18º “Los documentos de la propuesta deben presentarse en la forma y formato solicitado en las bases de licitación, los cuales no se pueden modificar. Si el oferente modifica los formatos entregados por el mandante, se entenderán como no presentados y la oferta se declarará inadmisibles y quedará fuera de bases” al modificar el Anexo N°6, por lo que su oferta es inadmisibles y queda fuera de bases.

Por lo tanto, se procede a evaluar la oferta presentada por **Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada**.

- 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada, Rut: 77.933.480-5**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$3.748.129.890.- (tres mil setecientos cuarenta y ocho millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **20 (veinte) meses corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada, Rut: 77.933.480-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 6 de abril de 2021.
- 6º. Que, la suscripción del contrato fue sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°10/2021 de fecha 07 de abril de 2021 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°167/2021 del 08 de abril de 2021.
- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Eduardo Torreblanca y Compañía Limitada, Rut: 77.933.480-5**, el Servicio de ejecución de Obra “**Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar**”, por un monto total de **\$3.748.129.890.- (tres mil setecientos cuarenta y ocho millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **20 (veinte) meses corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente,

de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.

- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta **215-31-02-004-001: Construcción, mejoramiento y mantención en infraestructura deportes.**
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal


CTL/JUR/SECPA/dbe.-